

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

EMPA01 2019- Programa de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

El objeto de estas subvenciones es la concesión de subvenciones destinadas a compensar los costes laborales derivados de la continuidad de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana o entidades dependientes o vinculadas a éstas a las que LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación hubiera concedido en el ejercicio 2018 una subvención por la contratación inicial o prórroga del contrato del agente de Empleo y Desarrollo Local por cuya continuidad se solicita nueva subvención.

Requisitos

No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La cuantía de la subvención ascenderá al 50% de los costes laborales del agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. En todo caso quedarán excluidos de la subvención los gastos de dietas y desplazamientos y las indemnizaciones por razón de servicio.

La cuantía de la subvención no podrá superar los 14.700 euros para un periodo de 12 meses. Dicho importe operará como límite para contrataciones a jornada completa; en el caso de contratos a tiempo parcial, el citado importe se reducirá de forma proporcional.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8525 de 09/04/2019.

Plazo del 10 de abril de 2019 al 9 de mayo de 2019.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

La solicitud (comprensiva asimismo de la documentación exigida en el resuelto sexto de la resolución de convocatoria) se presentará de forma telemática en la Sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento GUC habilitado al efecto y denominado "EMPA01 2019- Programa de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana".

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=17790

¿Qué documentación se debe presentar?

- a) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.
- b) Certificación del secretario o interventor de la corporación local u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a ésta, donde conste que la entidad dispone de asignación presupuestaria para hacerse cargo de las partidas no subvencionadas por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- c) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado, cuando se trate de una nueva cuenta. En caso contrario, bastará con identificar la cuenta que corresponda.
- d) Certificación del secretario o interventor de la entidad u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a ésta relativa a no haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan concurrir con las subvenciones establecidas en esta convocatoria.
- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de que ésta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Memoria-Proyecto en modelo normalizado donde se recogerán los objetivos que se pretenden alcanzar para el periodo por el que se solicita la ayuda, especificando las acciones o proyectos que desarrollará el agente de Empleo y Desarrollo Local.
- g) Informe sobre la actividad desarrollada por los agentes de Empleo y Desarrollo Local durante el periodo subvencionado precedente, donde se especificarán y cuantificarán los objetivos conseguidos respecto de los declarados en la memoria.

Impresos Asociados

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0003E.pdf>

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LGS, ASÍ COMO DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0016E.pdf>

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/INTERVENTOR EN EL QUE CONSTE LA DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0437E.pdf>

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0396E.pdf>

MEMORIA. PROYECTO PARA LA PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0397E.pdf>

CERTIFICADO DEL SECRETARIO-A / INTERVENTOR-A DE LA ENTIDAD SOBRE AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS U OBTENIDAS PARA ESTE PROYECTO

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0202E_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la solicitud y restante documentación exigida por la convocatoria.

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=17790

Información de tramitación

Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad

Solicitud

Enlace de esta guía

Información complementaria

Corporaciones locales de la Comunitat Valenciana o entidades dependientes o vinculadas a éstas a las que LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación hubiera concedido en el ejercicio 2018 una subvención por la contratación inicial o prórroga del contrato del agente de Empleo y Desarrollo Local cuya continuidad se solicita nueva subvención.

Número de beneficiarios previstos: 289

Presupuesto total de la acción: 3.900.000 euros

Obligaciones

- Facilitar cuantos datos e información relacionados con la subvención concedida les sean requeridos por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos que pueda habilitar LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación..
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- Dar publicidad al origen de los fondos.
- En el caso de entidades privadas, cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica y en el artículo 19 de la Orden de Bases que regula estos programas de ayudas.
- Conservar toda la documentación asociada a la selección final de las personas trabajadoras.

Enlaces

Ver instrucciones para la tramitación telemática

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion_teleumatica.pdf

Para cualquier información adicional (normativa, notas aclaratorias, descarga de modelos..etc) se puede consultar la convocatoria en el apartado ayudas fomento de empleo de la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

<http://www.labora.gva.es>

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 5/2015 de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7634, de 13/10/15).

- RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV nº 8525, 09/04/2019).

Lista de normativa

Ver Orden 5/2015, de 5 de octubre

http://www.docv.gva.es/datos/2015/10/13/pdf/2015_8195.pdf

Ver Resolución de 29 de marzo de 2019

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/04/09/pdf/2019_3301.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.